

CIRCULAR NO. MJBR/TSC-001/2016

**Señores
Alcaldes Municipales,
Presidentes de Mancomunidades y
Gerentes de Empresas Municipales del País
Su Oficina**

El Tribunal Superior de Cuentas como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas incluyendo las municipalidades y cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

Por lo anterior se les recuerda dar cumplimiento a la normativa legal siguiente:

- 1) Artículo No. 32 (Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas), **Rendición de la Cuenta General del Estado.**

Dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes de recibir las liquidaciones, el tribunal deberá informar al Congreso Nacional sobre la liquidación del presupuesto General de Ingresos y egresos de la Republica y de las instituciones descentralizadas y desconcentradas.

Para el cumplimiento del párrafo anterior, todas las Municipalidades, Mancomunidades y Empresas Municipales, deberán presentar su Rendición de Cuentas ante este Tribunal, adjuntando la siguiente documentación de soporte:

- Formato impreso en original del Informe 2015 que contenga los nombres, firmas y sellos de los funcionarios y/o empleados responsables de su elaboración y presentación.
- Certificación de punto de acta de aprobación de Informe
- Certificación de punto de acta modificaciones presupuestarias
- Constancias bancarias originales al 31 de diciembre del año 2015.
- Dictamen u opinión del auditor interno (si lo hubiera), refiriéndose estrictamente al contenido y elaboración del Informe.
- Plan de arbitrios en CD (escaneado).
- Presupuesto aprobado (Plan Operativo anual, Plan de Inversión y Nomina de salarios) con su respectivo punto de acta.

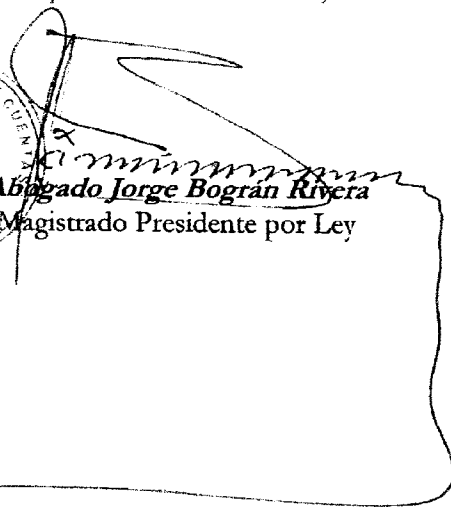


2) Artículo No 154 (Disposiciones Generales del Presupuesto año 2015) De la Rendición de Cuenta al Tribunal Superior de Cuentas:

- Rendición Trimestral Acumulada de forma electrónica a través de la Herramienta RENDICIONGL, como máximo quince (15) días después de finalizado el trimestre.
- Rendición de Cuentas Anual conteniendo las catorce (14) formas definidas a través del Manual y Formas para la Rendición de Cuentas Municipales, **a más tardar el 30 de abril de 2016.**

El informe de Rendición de Cuentas debe ser acompañado de información veraz y oportuna, con su respectiva documentación de soporte.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 26 de enero, 2016



Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente por Ley